



CIRCULAR INFORMATIVA 1/2011

El 13 de julio de 2010 entró en vigor el nuevo Decreto 163/2010, de 22 de junio, de clubes deportivos y agrupaciones deportivas, al cual deben adaptar sus estatutos antes del 12 de julio de 2011.

En el mismo se regula que *“Si transcurrido dicho plazo no se ha producido la adaptación estatutaria, no se inscribirá documento alguno en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco hasta que la adaptación se haya verificado. Transcurridos 2 años desde la entrada en vigor del Decreto, sin efectuar la adaptación a las prescripciones del Decreto 163/2010, se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción registral.”*

Transcurridos seis meses desde su publicación, el nº de los clubes y agrupaciones deportivas que han adaptado sus estatutos es muy escaso. Debido a ello, solicitamos a las Federaciones territoriales y vascas que transmitan a sus asociados la presente información, a fin de agilizar el proceso de adaptación.

En la página web del registro:

<http://www.euskadi.net/kirolerakundeenerregistroa>

consta la documentación que debe presentarse (facilitándose los modelos), en el apartado 2.b de clubes deportivos o agrupaciones deportivas, según el caso.

Los clubes y agrupaciones deportivas pueden tramitar la inscripción ON-LINE, si la persona competente para su tramitación (secretario/a de la junta directiva en caso de clubes con junta directiva, presidente/a (en caso de clubes con órgano unipersonal) y secretario/a de la agrupación deportiva) dispone de tarjeta con certificado de firma electrónica (ONA, IZENPE, DNI electrónico,...)

Si la modalidad de tramitación fuera ON-LINE, en cualquier momento puede ver el estado de los trámites que ha iniciado con la Administración, desde el apartado **"Mis Gestiones"** de euskadi.net.